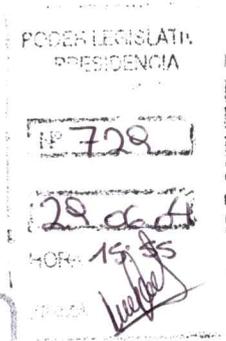
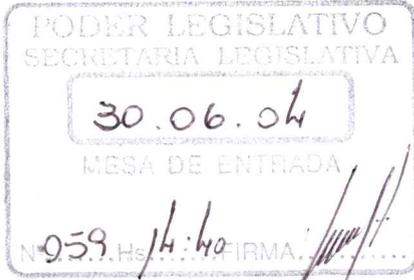




INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



"1904 - 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA
ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTARTICO"



Nota I.P.R.A. n° 618/04.-

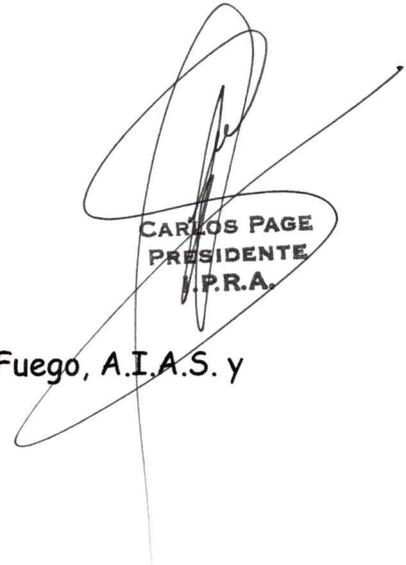
USHUAIA, 29 de junio de 2004. -

Sr. Presidente:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle, para su conocimiento y análisis, documentación respaldatoria de la situación financiera actual de este organismo. Asimismo solicito que estos antecedentes sean girados a los señores legisladores para su correspondiente estudio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con mi mayor consideración.

Al Señor
Vice Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, A.I.A.S. y
Presidente de la Legislatura Provincial
Dn. Hugo Omar COCCARO
SU DESPACHO. -


CARLOS PAGE
PRESIDENTE
I.P.R.A.



*Para a Sec. Legislativa y
para Sec. Legisladores.*


Legislador Damián LÖFFLER
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo
30-06-04



I P R A

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



**"1904-2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA
ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTÁRTICO"**

DIRECCIÓN DE DESPACHO	
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS	
ENTRO	SALIO
29 JUN. 2004	
HORA:	HORA:

Nota I.P.R.A. N° 614 /04.-
Ushuala, de junio de 2004.

SR. MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir Resolución I.P.R.A. N° 823/04/ por medio de la cual, y en virtud de haber arrojado el resultado financiero correspondiente al Primer Trimestre del año en curso saldo negativo por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 (\$317.537,22), se deja sin efecto la Resolución I.P.R.A. N° 699 de fecha 31 de mayo del corriente año que determinaba una coparticipación para dicho período de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$432.462,78).

No obstante ello, cabe destacar algunas consideraciones que merecen ser tenidas en cuenta a la hora de analizar las resoluciones emitidas.

En tal sentido, desde que asumimos el compromiso de llevar adelante y velar por los intereses de este Instituto, hemos trabajado con mucho esfuerzo y responsabilidad, no solo en lo referido a la recaudación propiamente dicha sino en todos los acontecimientos que nos toca afrontar día a día.

Lamentablemente, y por causas ajenas a esta nueva gestión, hemos tenido que afectar y afrontar distintas erogaciones que repercuten de manera desfavorable y directa a los objetivos propuestos.

En tal sentido, este Instituto abonó con fecha 06 de Enero de 2004 la segunda cuota por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000) del acuerdo prejudicial celebrado en el año 2003 con la firma American Data S.A.

ES COPIA FIEL
DIRECCIÓN DE DESPACHO
I.P.R.A.

///...2



I P R A
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"1904-2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA
ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTÁRTICO"

///2.-

Es importante destacar que la erogación efectuada por este Instituto, como consecuencia del acuerdo prejudicial, afectó no tan solo al presupuesto del corriente año, lo que repercutió sobre la reserva del premio mayor de Mi Bingo, que es comercializado por este Instituto a Nivel Nacional, por Pesos Un millón quinientos cincuenta ocho mil quinientos veintisiete con cuatro centavos (\$ 1.558.527,04).

Que en virtud de haber requerido oportunamente al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas la remisión de los fondos en cuestión, y ante vuestra contestación efectuada mediante Nota N° 262/2004 LETRA: M.E.H. y F. de que no hubo compromiso por parte del Gobierno de la Provincia de hacer frente a los montos solicitados, es que nos vimos obligados a afectar tal erogación, trayendo aparejado en consecuencia un saldo negativo en el ejercicio financiero.

No obstante lo expuesto, seguimos llevando adelante acciones tendientes no solo a lograr una mejor recaudación y con ello satisfacer necesidades básicas que por ley se establecen, sino también a mejorar todo el funcionamiento institucional, a fin de poder cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Sr.
Ministro de Economía Hacienda
y Finanzas de la Provincia
LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SU DESPACHO.-

CARLOS PAGE
PRESIDENTE
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"1904 - 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA
ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTÁRTICO"



28 JUN. 2004

USHUAIA,

VISTO: la Resolución I.P.R.A. N° 699 de fecha 31 de mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se determina el monto total del resultado financiero del Primer (1°) trimestre del año 2004, arrojando el mismo una utilidad neta de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$432.462,78).

Que mediante informe del área técnica correspondiente, a través de Nota Interna N° 745/04, hace saber sobre la omisión incurrida, está es la de considerar el pago perteneciente a la segunda cuota del Acta Acuerdo prejudicial con la firma American Data S.A., por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), dando en consecuencia un saldo negativo en el resultado financiero correspondiente al 1° Trimestre del año 2004, de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/00 (\$317.537,22).

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la resolución de marras.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACION DE APUESTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución I.P.R.A. N° 699 de fecha 31 de mayo de 2004, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Precisar que el resultado financiero de este Instituto, correspondiente al 1° Trimestre del año en curso, arroja resultado negativo por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/00 (\$317.537,22) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar a los beneficiarios, al Ministerio de Economía de la Gobernación, a la Dirección General, a la Dirección de Administración, dar copia al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 823 /04.-

ag.

MARCELO BARROCA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
I.P.R.A.

CARINA NOYA

CARLOS PAGE
PRESIDENTE
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur USHUAIA,

"1904 - 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTARTICO"



31 MAY 2004

VISTO: La Ley Provincial N° 88, Decreto Provincial N° 1215/00, siguientes y concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se determinan los porcentajes de coparticipación a los distintos organismos, de las utilidades netas, líquidas y realizadas del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Que el área administrativa ha confeccionado el estado de resultados del Primer (1°) trimestre del año 2004, arrojando el mismo una utilidad neta de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$432.462,78).

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, su Decreto Reglamentario N° 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 664/04.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Determinar el monto total a coparticipar por aplicación del artículo 19° de la Ley Provincial N° 88 correspondiente al Primer (1°) trimestre del año 2004, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$432.462,78), distribuidos según detalle del Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria habilitada al efecto.

ARTICULO 3°.- Notificar a los beneficiarios, a la Dirección General, a la Dirección de Administración, dar copia al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 699 /04.-

Handwritten signature/initials

MARCELO BARROSA
SEC. ADMINISTRATIVO
A/C PRESIDENCIA
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

ADRIAN GARCIA
Jefe Dpto. Despacho

A N E X O I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 699 /04.-

TOTAL A COPARTICIPAR 1° TRIMESTRE 2004	\$ 432.462,78
--	---------------

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE COPARTICIPACION	MONTO
Ministerio de Educación	15%	\$ 64.869,42
Secretaría de Acción Social.	13%	\$ 56.220,16
Fondo Provincial del Deporte	07%	\$ 30.272,39
Pensiones de Guerra Ex Combatientes	48%	\$ 207.582,13
Secretaría Relaciones Institucionales	15%	\$ 64.869,42
Fondo de Becas	02%	\$ 8.649,26

a.g.

[Handwritten signature]
MARCELO BARRQCA
 SEC. ADMINISTRATIVO
 A/C PRESIDENCIA
 I.P.R.A.

ES COPIA
ADRIAN GARCIA
 Jefe Dpto. Despacho
 I.P.R.A.



USHUAIA, Martes 22 de Junio de 2004

Sr.
Director General
Dn Hugo RAGGESI
S / D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., con respecto a la coparticipación del Primer Trimestre del corriente año, y según el informe elevado resaltaba un saldo a coparticipar por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 432.462,78), se ha efectuado un error involuntario debido a que no se ha tomado el pago perteneciente a la segunda cuota del acta de acuerdo pre-judicial con la Firma AMERICAN DATA S.A. por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta mil (\$ 750.000,00), dando como resultado un saldo negativo por la suma de Pesos Trescientos diecisiete mil quinientos treinta y siete con veintidos centavos (\$ 317.537,22), el cual afectará al saldo perteneciente al Segundo Trimestre del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-



HUGO PABLO PIEROTTI
Director de Administración
I.P.R.A.



CARINA NOYA
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Nota N° 262 /2004
LETRA: M.E.H.y F.

USHUAIA, 22 de Junio del año 2004.-

SEÑOR PRESIDENTE I.P.R.A.

Me dirijo a Ud. en relación a su nota N° 569/04 del 15/06/04 por la que solicita la remisión de fondos correspondientes a un acuerdo que se habría realizado entre el Gobierno de la Provincia y el I.P.R.A. a fin de asistir económicamente a éste último Instituto a fin de hacer frente al pago de un acuerdo extrajudicial por \$ 1.558.527,04.

Sobre el particular le informo que de las constancias obrantes no surge el compromiso del Gobierno de la Provincia de hacer frente a los montos solicitados, no obstante en caso de requerir los aportes solicitados, tenga a bien indicar la suma correspondiente, entendiendo que el cumplimiento por parte del I.P.R.A. del pago de los premios es de suma importancia para mantener la confianza del público que participa en estos juegos.

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS	
ENTRADA	SALIDA
23 JUN 2004	
GERMAN A FERRER I.P.R.A.	INTERVINO

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

N° 888/04

CARINA NOYA
ES COPIA FIEL
I.P.R.A.

Nota N° 569 /04
Ushuaia, 15 de Junio de 2.004

Sr. Ministro de Economía
Lic. Juan Manuel ROMANO
Su Despacho

Atento al sorteo de el Juego "MI BINGO" donde resultó un ganador con diez aciertos, con un premio a cobrar aproximadamente de \$ 1.665.005,97, (pesos un millón seiscientos sesenta y cinco mil cinco con noventa y siete centavos) según detalle adjunto, y encontrándose la cuenta corriente denominada "MI BINGO IPRA", N° 1710451-7 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia con fondos insuficientes de \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil), solicito un aporte financiero de vuestra administración a los fines de poder cumplir con mis obligaciones.-

Es mi voluntad destacar e informar ante vuestro conocimiento los motivos por cuanto la cuenta corriente aludida en párrafos precedentes se encuentra con fondos insuficientes.-

Sr. Ministro, según consta en el expediente N° 434-02, folio N° 54, a través de la nota N° 540 de fecha 24 de Setiembre de 2003 el Sr. Presidente Walter Agüero solicita al Sr. Gobernador Don Carlos MANFREDOTTI, se asista al Instituto de Regulación de Apuestas con el objeto de hacer frente a un acuerdo extra-judicial en la suma de \$ 1.558527,04.-

Ahora bien, ante un supuesto acuerdo verbal, avalado por el envío del 50% de los fondos peticionados a través de las transferencias recibidas desde la cuenta corriente oficial N° 1710435 7 hacia la cuenta corriente "Gastos Operativos IPRA" por los importes de \$ 400.000,00 y \$ 358.527,04 respectivamente, el Instituto realizó y liquidó el acuerdo extra-judicial utilizando fondos pertenecientes al premio de Nivel Uno del Juego denominado "MI BINGO", en la creencia que posteriormente recibiría la suma pendiente, todos estos actos financieros motivan a la fecha que para poder hacer frente a las obligaciones deba apelar a vuestra excelente predisposición.-

NOTIFICADO
Fecha
Presidencia Bellido Judicial
N° 28.120.887
Fecha 15/06/04


CARLOS PAGE
PRESIDENTE
I.P.R.A.



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

"1904 - 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA
ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTARTICO"



Nota I.P.R.A. n° 540 /03. -

USHUAIA, 24 de septiembre de 2003. -

Sr. Gobernador:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, a los efectos de informarle que el próximo 29 de septiembre, el I.P.R.A. tiene una audiencia judicial por el juicio caratulado: "AMERICAN DATA S.A. C/ I.P.R.A. S/ ORDINARIO. RESTITUCIÓN DE FONDOS" que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, para el cual existe la intención de llegar a un eventual acuerdo extrajudicial que ponga fin al mismo.

Anima esta posibilidad de acuerdo extrajudicial en virtud de los antecedentes dados en los autos: "STRENITZ RAUL Y GOLD FINGER C/ LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PODER EJECUTIVO PROVINCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD" del Exp. N° 018/94 S.D.O. del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; "ARRESTO, DANIEL EDUARDO C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS S/ ORDINARIO", Exp. N 1022 que se tramitara por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial Sur y en "STATUS S.R.L. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS S/ REPETICIÓN ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD (ORDINARIO), Exp. N° P-4603 que se sustanció en el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia del Distrito Judicial Norte.

Tal acuerdo extrajudicial permitiría terminar un asunto pendiente de larga data y evitar que el mismo se extienda a la próxima gestión.

En estas circunstancias, y luego de varias propuestas contra-propuestas, como Presidente de este organismo he logrado un pre acuerdo en los términos que se detallan en planilla adjunta.

La contra-parte solicita para la firma del acuerdo que cancelación de la misma se realice en tres (3) cuotas, la 1° por el cincuenta por ciento (50%) del monto convenido y las 2 restantes a los 30 y 60 días de la fecha del acuerdo por el veinticinco por ciento (25%) cada una por el importe restante final. Asimismo solicita que estas últimas sean instrumentadas mediante cheques diferidos.

///



INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS



"1904 - 2004 CENTENARIO DE LA PRESENCIA ARGENTINA ININTERRUMPIDA EN EL SECTOR ANTARTICO"

Ahora bien, en estos momentos el I.P.R.A. no cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal compromiso, pero al tratarse de un acuerdo sumamente ventajoso para nuestra institución y para el erario público, solicito a Ud. la posibilidad que se asista a este organismo con el monto total de este pre-acuerdo.

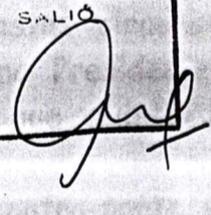
Los tiempos exiguos con los que cuento de aquí al lunes 29, requieren una respuesta urgente para establecer en esa audiencia la posibilidad de un acuerdo futuro, por lo cual solicito que a la brevedad tenga a bien hacerme conocer si será factible el presente requerimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

69.


WALTER RUBEN AGÜERO
PRESIDENTE

Al señor
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Dn. Carlos MANFREDOTTI
S / D

G. T. F.
SECRETARIA DE GOBIERNO GOBERNADOR
ENTRÓ En SALIÓ
24 SEP. 2003
1340 H.


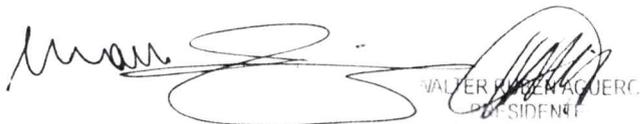
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE DEUDAS RECÍPROCAS

Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, con domicilio en la calle San Martín 360 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Presidente Dn. Walter Rubén AGÜERO D.N.I. N° 12.350.984, por una parte, y por la otra AMERICAN DATA S.A., con domicilio en calle Fondo de la Legua N°2968/78 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Jorge Ernesto VILDOZA D.N.I. N°12.888.380 y por su apoderado judicial, Dr. Demetrio Eduardo MARTINELLI D.N.I. N°5.530.855, en adelante "AMERICAN DATA S.A.", acuerdan en celebrar el presente acuerdo de reconocimiento y liquidación de deudas recíprocas vinculadas a las actuaciones judiciales caratuladas "AMERICAN DATA S.A. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.) S/ ORDINARIO - RESTITUCIÓN DE FONDOS" Expte. N°5668 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra el Fuego, y a los actuados administrativos "S/SOLICITUD SANCION - CASINO ELECTRÓNICO OSHOWIA" Expte. I.P.R.A.N°202/2000 y "S/SOLICITUD SANCION - CASINO ELECTRÓNICO OSHOWIA" Expte. I.P.R.A.N°232/2000, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" de conformidad a la demanda incoada y que tramita por el juicio indicado, y a las sentencias recaídas en primera y segunda instancia en los autos "ARRESTO, DANIEL EDUARDO C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS S/ ORDINARIO" Expte. N°1002 que se instruyó en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra el Fuego, reconoce adeudar a "AMERICAN DATA S.A." en concepto de cánones mal percibidos y sus correspondientes intereses la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.739.557,04) conforme liquidación practicada por ambas partes y que se glosa como Anexo I al presente. -----

SEGUNDA.- "AMERICAN DATA S.A.", por su parte, reconoce adeudar a "EL INSTITUTO" la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL TREINTA (\$31.030,00) en concepto de multas adeudas impuestas a través del dictado de Disposiciones N°060/2.000 y 061/2000 en Expedientes N°202/00 y 203/00. Asimismo, manifiesta conformidad a realizar una quita de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) de la deuda reconocida por "EL INSTITUTO" consignada en CLAUSULA PRIMERA. -----

TERCERA.- A resultas de los recíprocos reconocimientos efectuados en las cláusulas anteriores, se colige que "EL INSTITUTO" adeuda a "AMERICAN DATA S.A." la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.508.527,04). La suma de dinero reconocida incluye costas (incluye los



WALTER RUBÉN AGÜERO
PRESIDENTE

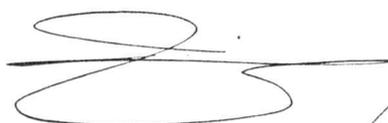
honorarios de los abogados apoderados y patrocinantes del actor), ya que ambas partes manifiestan que las costas del proceso judicial antes indicado, son por su orden, siendo la tasa de justicia soportada en partes iguales - - - - -

CUARTA.- La forma de pago de la deuda de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$1.508.527,04) se llevará a cabo en dos (2) cuotas consecutivas, abonándose la primer cuota por un importe de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$758.527,04) el día primero (1) de diciembre del año 2003. El vencimiento de la segunda cuota es el día dos (2) de enero del año 2.004 siendo su importe la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000,00). -

QUINTA.- Como consecuencia de lo acordado, ambas partes manifiestan que nada se adeudan y nada tienen por reclamarse por ningún concepto en relación a la explotación de los casinos electrónicos "Casablanca" de la ciudad de Río Grande y "Oshowia" de esta ciudad de Ushuaia por parte de " **AMERICAN DATA S.A.**", renunciando también recíprocamente a cualquier acción o derecho que aleguen o pretendan en consecuencia de las actividades realizadas. - - - - -

SIXTA.- Ambas partes se reservan la facultad de solicitar, cuando así lo estimen conveniente, la homologación judicial del presente. - - - - -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego el primer día del mes de diciembre del año dos mil tres.-



RUBÉN AGUERO
PRESIDENTE



ANEXO I

Propuesta de ACUERDO, Expediente N° 5668, "AMERICAN DATA S.A. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS (IPRA) ORDINARIO RESTITUCION DE FONDOS."

Tasa de Interés Acordada: 3,00% S/BANCO HERRA DEL FUEGO

Periodo	CANON ABONADO VERIFICADO			Recaudacion AMERICAN DATA S.A.	20% S/Recaudacion:	Diferencia en Litigio	Meses a Actualizar	INTERES	TOTAL ACTUALIZADO
	CASINO OSHOWIA	CASINO CASABLANC	TOTAL						
febrero 94	\$ 6.100,00	\$ 0,00	\$ 6.100,00	\$ 30.500,00	\$ 6.100,00	\$ 0,00	114	\$ 0,00	\$ 0,00
marzo 94	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 7.000,00	\$ 23.347,38	\$ 4.669,58	\$ 2.330,47	113	\$ 2.900,14	\$ 10.230,56
abril 94	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 7.000,00	\$ 18.963,60	\$ 3.792,72	\$ 2.075,28	112	\$ 10.770,46	\$ 13.983,74
mayo 94	\$ 11.000,00	\$ 0,00	\$ 11.000,00	\$ 41.292,00	\$ 8.258,50	\$ 2.900,00	111	\$ 3.499,66	\$ 12.500,41
junio 94	\$ 11.000,00	\$ 0,00	\$ 11.000,00	\$ 49.646,12	\$ 9.929,22	\$ 1.430,28	110	\$ 4.573,96	\$ 5.891,41
julio 94	\$ 11.000,00	\$ 10.800,00	\$ 21.800,00	\$ 52.492,00	\$ 10.498,40	\$ 11.600,00	109	\$ 3.933,96	\$ 49.541,56
agosto 94	\$ 11.000,00	\$ 10.800,00	\$ 21.800,00	\$ 40.048,00	\$ 8.009,60	\$ 11.090,40	108	\$ 4.651,90	\$ 9.743,30
septiembre 94	\$ 11.800,00	\$ 10.800,00	\$ 22.600,00	\$ 48.023,68	\$ 9.604,74	\$ 12.490,56	107	\$ 4.010,80	\$ 2.605,06
octubre 94	\$ 11.800,00	\$ 11.200,00	\$ 23.000,00	\$ 56.404,00	\$ 11.280,82	\$ 11.719,18	106	\$ 3.267,00	\$ 48.986,18
noviembre 94	\$ 12.800,00	\$ 11.200,00	\$ 24.000,00	\$ 49.260,00	\$ 9.852,00	\$ 14.148,00	105	\$ 4.566,20	\$ 58.714,20
diciembre 94	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 36.402,05	\$ 7.280,41	\$ 17.219,59	104	\$ 53.725,12	\$ 70.944,71
enero 95	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 41.095,07	\$ 8.219,21	\$ 16.280,79	103	\$ 50.307,63	\$ 66.588,41
febrero 95	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 40.330,25	\$ 8.066,05	\$ 16.433,95	102	\$ 50.287,89	\$ 66.721,84
marzo 95	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 36.074,00	\$ 7.214,80	\$ 17.285,20	101	\$ 52.374,16	\$ 69.659,36
abril 95	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 34.005,50	\$ 6.801,10	\$ 17.698,90	100	\$ 53.096,70	\$ 70.795,60
mayo 95	\$ 12.800,00	\$ 11.700,00	\$ 24.500,00	\$ 27.563,89	\$ 5.512,78	\$ 18.987,22	99	\$ 56.392,05	\$ 75.379,27
junio 95	\$ 0,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 27.042,59	\$ 5.408,52	\$ 6.291,48	98	\$ 18.496,96	\$ 24.788,44
julio 95	\$ 0,00	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 25.030,06	\$ 5.006,01	\$ 6.693,99	97	\$ 19.479,51	\$ 26.173,49
agosto 95	\$ 11.700,00	\$ 11.700,00	\$ 23.400,00	\$ 37.279,50	\$ 7.455,90	\$ 15.944,10	96	\$ 45.919,01	\$ 61.863,11
septiembre 95	\$ 11.100,00	\$ 11.700,00	\$ 22.800,00	\$ 28.594,83	\$ 5.718,97	\$ 17.081,03	95	\$ 48.680,95	\$ 65.761,98
octubre 95	\$ 11.665,08	\$ 11.700,00	\$ 23.365,08	\$ 38.837,00	\$ 7.767,40	\$ 15.597,68	94	\$ 43.985,46	\$ 59.583,14
noviembre 95	\$ 15.100,00	\$ 11.700,00	\$ 26.800,00	\$ 47.450,00	\$ 9.490,00	\$ 17.310,00	93	\$ 48.294,90	\$ 65.604,90
diciembre 95	\$ 11.100,00	\$ 11.700,00	\$ 22.800,00	\$ 51.585,00	\$ 10.317,00	\$ 12.483,00	92	\$ 34.453,08	\$ 46.936,08
enero 96	\$ 11.100,00	\$ 11.000,00	\$ 22.100,00	\$ 51.483,00	\$ 10.296,60	\$ 11.803,40	91	\$ 32.223,28	\$ 44.026,68
febrero 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 48.081,40	\$ 9.616,28	\$ 12.583,72	90	\$ 33.976,04	\$ 46.559,76
marzo 96	\$ 6.000,00	\$ 11.000,00	\$ 17.000,00	\$ 52.033,00	\$ 10.406,60	\$ 6.593,40	89	\$ 17.604,38	\$ 24.197,78
abril 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 52.149,00	\$ 10.429,80	\$ 11.770,20	88	\$ 31.073,33	\$ 42.843,53
mayo 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 49.272,00	\$ 9.854,40	\$ 12.345,60	87	\$ 32.222,02	\$ 44.567,62
junio 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 54.400,00	\$ 10.880,00	\$ 11.320,00	86	\$ 29.205,60	\$ 40.525,60
julio 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 52.567,00	\$ 10.513,40	\$ 11.686,60	85	\$ 29.800,83	\$ 41.487,43
agosto 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 49.275,00	\$ 9.855,00	\$ 12.345,00	84	\$ 31.109,40	\$ 43.454,40
septiembre 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 44.100,00	\$ 8.820,00	\$ 13.380,00	83	\$ 33.316,20	\$ 46.696,20
octubre 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 34.320,00	\$ 6.864,00	\$ 15.336,00	82	\$ 37.726,56	\$ 53.062,56
noviembre 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 30.325,00	\$ 6.065,00	\$ 16.135,00	81	\$ 39.208,05	\$ 55.343,05
diciembre 96	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 33.062,00	\$ 6.612,40	\$ 15.587,60	80	\$ 37.410,24	\$ 52.997,84
enero 97	\$ 11.200,00	\$ 11.000,00	\$ 22.200,00	\$ 32.688,00	\$ 6.537,60	\$ 15.662,40	79	\$ 37.119,89	\$ 52.782,29
febrero 97	\$ 5.600,00	\$ 5.500,00	\$ 11.100,00	\$ 35.217,00	\$ 7.043,40	\$ 4.056,60	78	\$ 9.492,44	\$ 13.549,04
marzo 97	\$ 5.600,00	\$ 5.500,00	\$ 11.100,00	\$ 31.442,00	\$ 6.288,40	\$ 4.811,60	77	\$ 11.114,80	\$ 15.926,40
abril 97	\$ 5.600,00	\$ 5.500,00	\$ 11.100,00	\$ 33.146,00	\$ 6.629,20	\$ 4.470,80	76	\$ 10.193,42	\$ 14.664,22
mayo 97	\$ 5.600,00	\$ 5.500,00	\$ 11.100,00	\$ 33.798,00	\$ 6.759,60	\$ 4.340,40	75	\$ 9.765,90	\$ 14.106,30
junio 97	\$ 5.600,00	\$ 5.500,00	\$ 11.100,00	\$ 25.960,00	\$ 5.192,00	\$ 5.908,00	74	\$ 13.115,76	\$ 19.023,76
Totales	\$ 406.671,53	\$ 377.400,00	\$ 784.071,53	\$ 1.634.578,51	\$ 326.915,70	\$ 457.155,83		\$ 1.282.401,21	\$ 1.739.557,04

Multas aplicadas por IPRA a AMERICAN DATA S.A. y no canceladas:					
Disposición N°	FECHA	MONTO	MESES A ACTUALIZAR	INTERES	TOTAL
60/2000	4-may-00	\$ 7.250,00	38	\$ 8.265,00	\$ 15.515,00
61/2000	4-may-00	\$ 7.250,00	38	\$ 8.265,00	\$ 15.515,00
		\$ 14.500,00		\$ 16.530,00	\$ 31.030,00

El I.P.R.A. Reconoce una deuda con American Data S.A. de: **\$ 1.739.557,04**

American Data S.A. Reconoce una deuda con el I.P.R.A. de: **\$ 31.030,00**

Monto a reducir de la deuda por el presente ACUERDO: **\$ 200.000,00**

El I.P.R.A. Reconoce un saldo a cancelar con American Data S.A. de: **\$ 1.508.527,04**

Como parte integrante y en los términos de la presente liquidación, AMERICAN DATA S.A. Renuncia a cualquier otra acción legal o administrativa por el reclamo de deudas correspondientes a los periodos liquidados o cualquier otro periodo, reclamado en el Expediente N° 5668 caratulado: "AMERICAN DATA S.A. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS (IPRA) S/ ORDINARIO. RESTITUCION DE FONDOS". Los honorarios de los apoderados y del abogado patrocinante son a cargo exclusivo de American Data S.A.

RUBEN AGUERRE
PRESIDENTE